



RAD. 2019-00684-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Por memorial presentado al correo electrónico de este Juzgado, el Llamado en Garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representado por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA le confiere poder a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA para que se notifique del llamamiento en garantía proferido en su contra y lo represente dentro de dicho trámite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, ha de tenerse por notificada la demandada (Llamada en Garantía) por conducta concluyente del auto adiado del 5 de marzo del año en curso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por conducta concluyente del auto que admite el Llamamiento en Garantía de fecha 5 de marzo de 2020, a partir de la notificación de la presente providencia, conforme las disposiciones estipuladas en el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, abogada con T.P. No. 240.753 del C.S.J., como apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO.- Por Secretaría enviar a la Dra. PEDROZO MANTILLA vía correo electrónico aportado en el memorial, el que deberá ser el mismo reportado en el SIRNA, las copias del llamamiento en garantía, de la demanda y contestación; advirtiéndole que se entenderá notificada en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020 y a partir del día siguiente empezarán a correr los términos de traslado para su pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc10ec2270f623e6228a2b43d8a849050b00320a1ae12d741f3905829275763

Documento generado en 28/07/2020 06:01:55 p.m.